PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE MARZO DE 2004	Suplemento 6416 B

No.- 18776

GOBIERNO DEL ESTADO TABASCO 2002 - 2006

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO

(CEMATAB)

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6408, de fecha 04 de Febrero de 2004, se reformó el concepto, la organización y se amplió el objeto social

del Órgano Administrativo Desconcentrado de naturaleza técnica y funcional, Central de Maquinaria de Tabasco denominado **"CEMATAB"**; adscrita actualmente a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Que para garantizar una administración eficiente de la Central de Maquinaria de Tabasco, es necesario reorientar y organizar su estructura de acuerdo a sus necesidades, regulando sus actividades y delimitando la competencia de cada una de sus unidades administrativas.

TERCERO.- En consecuencia, y con el propósito de reglamentar el buen funcionamiento de las Unidades Administrativas de este Órgano.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO (CEMATAB)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- La Central de Maquinaria de Tabasco es un Órgano Administrativo Desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional adscrito a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, y se conocerá indistintamente por su nombre o por sus siglas **"CEMATAB"** y que tendrá como objetivos:

I. Concentrar la maquinaria y equipo propiedad del Gobierno del Estado que se utilice para la ejecución de la obra pública;

II. Mantener la maquinaria y equipo en óptimas condiciones, administrarla, controlar su uso, operación y explotación, para obtener los rendimientos que permitan la reducción del gasto público en la ejecución de la obra pública que se ejecuten en el Estado a través de las Dependencias y Entidades del Sector Público, empresas u organizaciones de los sectores privado y social;

III. En casos excepcionales, participar directamente en la ejecución de obra pública bajo cualquier figura contractual, la construcción, mantenimiento o terminación de obras públicas con el empleo de su parque de maquinaria y equipo de obras; y

IV. Las demás que le asigne el C. Gobernador del Estado, a través del Titular de la Dependencia como cabeza de Sector.

ARTICULO 2.- La Central de Maquinaria de Tabasco será representada legalmente por su Director General y por quien este designe, incluso para absolver posiciones ante los tribunales.

ARTICULO 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Central de Maquinaria de Tabasco, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

1. **Dirección General**

1.1 Departamento de Normatividad y Control
1.2 Departamento de Proyectos Estratégicos
1.3 Departamento de Asuntos Jurídicos

2. **Dirección de Administración**
2.1 Departamento de Desarrollo de Sistemas Administrativos

2.2 Subdirección de Recursos Financieros
2.2.1 Departamento de Activos Fijos
2.2.2 Departamento de Caja
2.2.3 Departamento de Contabilidad
2.2.4 Departamento de Cobranza
2.2.5 Departamento de Presupuesto
2.2.6 Departamento de Control Financiero

2.3 Subdirección de Recursos Materiales
2.3.1 Departamento de Concursos y Licitaciones
2.3.2 Departamento de Compras Directas
2.3.3 Departamento de Almacén
2.3.4 Departamento de Combustible

2.4 Subdirección de Recursos Humanos
2.4.1 Departamento de Recursos Humanos
2.4.2 Departamento de Capacitación

3. **Dirección de Mantenimiento y Reparación**
3.1 Departamento de Enlace Administrativo de mantenimiento y Reparación

3.2 Subdirección Técnica
3.2.1 Departamento de Evaluación y Diagnostico
3.2.2 Departamento de Servicios Auxiliares

3.3 Subdirección de Campo
3.3.1 Departamento de Mecánica y Electricidad
3.3.2 Departamento de Hojalatería y Pintura

4. Dirección de Operación
4.1 Departamento de Enlace Administrativo de Operación

4.2 Subdirección de Arrendamiento y Ventas
4.2.1 Departamento de Supervisión
4.2.2 Departamento de Ingieneria y Desarrollo de Proyectos

4.3 Subdirección de Atención Ciudadana
4.3.1 Departamento de Apoyo Social

ARTICULO 4.- El Director General elaborará y presentará los Manuales de Organización y Procedimientos al Comité de Administración, para su aprobación en los que deberán contener información sobre la estructura orgánica general y la forma de realizar las actividades de sus diversas Unidades Administrativas.

ARTICULO 5.- Para ser Director General, Director o Subdirector, se requiere:

I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener 24 años de edad como mínimo en la fecha de su designación;

III. No ser ministro de algún culto religioso.

IV. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal, y

V. Contar preferentemente, con estudios profesionales relativos al ejercicio de las atribuciones que le competen a la Dependencia de que se trate.

Para los cargos de menor nivel jerárquico, se deberá cumplir los mínimos requisitos, excepto el de la edad que deberá ser 22 años cumplidos en la fecha de su designación.

ARTÍCULO 6.- La Central de Maquinaria de Tabasco contará con un órgano de gobierno denominado Comité de Administración que estará integrado por:

A).- Un Presidente: Que será el Titular de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

B).- Un Secretario: Que será designado por el Comité de entre el personal de la propia Central de Maquinaria de Tabasco.

C).- Un Primer Vocal: Que será el Titular de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

D).- Un Segundo Vocal Que será el Titular de la Secretaría de Finanzas

E).- Un Tercer Vocal: Que será el Titular de la Dirección de Control y Auditoria a la Obra Pública de la Secretaría de Contraloría.

Cada integrante contará con un suplente que será designado por cada uno de los propietarios.

ARTÍCULO 7.- El Comité de Administración tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer de la Dirección General y aprobar en su caso, las tarifas que se aplicarán a la renta y servicios conexos que preste la Central de Maquinaria a entidades públicas y empresas particulares;

II. Autorizar la intervención de la Central de Maquinaria de Tabasco en la ejecución de cualquier tipo de obra pública, enunciando las circunstancias que den origen a esta participación y estableciendo el alcance de la misma;

III. Autorizar en su caso, los ajustes que deba hacer la Central de Maquinaria de Tabasco a sus registros contables, derivados de conciliaciones y auditorias gubernamentales, conforme a los principios generalmente aceptados en el sector público;

IV. Proponer los criterios generales, estrategias y lineamientos que considere necesarios sobre la operación de maquinaria para obtener de ella los rendimientos necesarios que permitan reducir el gasto público en la ejecución de obras a cargo del Gobierno del Estado;

V. Convocar la participación de cada uno de sus integrantes, para que en el ámbito de competencia de las Dependencias representadas, intervengan en la resolución de aquellos asuntos que le sean propuestos y que tengan como propósito el cumplimiento de los objetivos de la Central de Maquinaria de Tabasco; y

VI. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la administración pública estatal.

ARTÍCULO 8.- La Dirección General será la encargada de ejecutar las atribuciones de la Central de Maquinaria de Tabasco y cumplir los acuerdos del Comité de Administración, cuyo titular será designado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Publicas y tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar y representar legalmente a la CEMATAB;

II. Formular y proponer los programas institucionales y los anteproyectos de presupuestos del órgano ante la Secretaría de Finanzas;

III. Autorizar programas de organización o modernización administrativa para cumplir los objetivos de la Central de Maquinaria de Tabasco, previa aprobación del Comité de Administración;

IV. Establecer procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera ordenada y congruente conforme a los Manuales de Organización y Procedimiento;

V. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos para la consecución de los fines de la Central de Maquinaria de Tabasco;

VI. Proporcionar a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas; y al personal autorizado, los informes, las facilidades y el apoyo técnico y administrativo, cuando así le sea requerido;

VII. Seleccionar y contratar el personal que estime indispensable para el logro de su objetivo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

VIII. Proponer al órgano de gobierno de la Central de Maquinaria de Tabasco, las tarifas correspondientes al arrendamiento de la maquinaria y equipo y servicios conexos bajo su responsabilidad de conformidad con los estudios previos que se realicen en la materia;

IX. Realizar los planes y programas para el uso, adquisición, conservación y suministro de maquinaria, equipo, instrumentos y herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades;

X. Presentar a la autorización de su órgano de gobierno, los proyectos de presupuesto anuales de sus ingresos y egresos;

XI. Determinar las designaciones, movimientos y licencias del personal de la Central de Maquinaria de Tabasco, así como las notas de demérito o las sanciones a que se hagan acreedores los mismos, conforme la normatividad vigente;

XII. Proporcionar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos de la Central de Maquinaria de Tabasco;

XIII. Autorizar licencia no mayores de 12 días al personal de base a su cargo, con goce de sueldos y las licencias sin goce de sueldo que requiera el personal y estime procedentes conforme la legislación vigente aplicable;

XIV. Suscribir convenios, contratos y actos legales en general en los que la Central de Maquinaria de Tabasco, sea parte integrante;

XV. Delegar al personal a su cargo las facultades estrictamente necesarias para la operación de la Central de Maquinaria de Tabasco y la ejecución de proyectos de inversión autorizados por la autoridad o autoridades competentes; y

XVI. Las demás funciones que le asigne el Gobernador del Estado o el Titular de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

ARTICULO 9.- La Dirección General, para el desempeño de sus facultades contará con las siguientes unidades de apoyo:

1.1 Departamento de Normatividad y Control
1.2 Departamento de Proyectos Estratégicos
1.3 Departamento de Asuntos Jurídicos

ARTICULO 10.- La Dirección de Administración tendrá la facultad de implantar, dirigir y coordinar los procedimientos para el uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de que las Unidades Administrativas que integran el órgano, desempeñen eficientemente sus actividades y así coadyuvar al logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 11.- A la Dirección de Administración corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de su competencia en el ejercicio de sus facultades;

II. Proponer los sistemas administrativos y organizacionales que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Central de Maquinaria de Tabasco;

III. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

IV. Participar en el ámbito de su competencia en la formulación de políticas, planes y programas del quehacer institucional para la integración del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, de conformidad con los objetivos institucionales;

V. Tramitar los nombramientos, cambios de adscripción y bajas del personal de conformidad con los procedimientos y normas aplicables;

VI. Establecer y controlar los medios de identificación del personal y operar el sistema de vigilancia y control de acceso a las instalaciones, dictando políticas y normas para garantizar la salvaguarda de los bienes e instalaciones institucionales;

VII. Aplicar las sanciones administrativas dictadas por autoridad superior que se deriven de faltas administrativas o de responsabilidad de los servidores públicos adscritos a la Central de Maquinaria de Tabasco, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Formular los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la CEMATAB;

IX. Acordar con el Director General, los criterios relativos a la distribución presupuestal anual, tomando en cuenta las propuestas presentadas por las áreas y las necesidades de la institución;

X. Proponer y establecer los mecanismos de planeación, verificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos institucionales;

XI. Diseñar y operar sistemas, métodos y mecanismos que permitan valorar los avances programáticos de la Central de Maquinaria de Tabasco;

XII. Estudiar y proponer al Director General nuevas fuentes de financiamiento para apoyar el quehacer institucional;

XIII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados en el área de su competencia e informar oportunamente sobre el resultado de los mismos;

XIV. Tramitar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones del órgano, de conformidad con la normatividad aplicables y dentro del presupuesto autorizado al órgano;

XV. Instrumentar con la participación de las unidades administrativas, los programas de selección, capacitación, seguridad e higiene, y desarrollo del personal;

XVI. Coordinar los estudios necesarios para la evaluación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos, así como la operación del sistema de remuneraciones al personal de la Central de Maquinaria de Tabasco, de acuerdo con la normatividad establecida;

XVII. Verificar que las metodologías, normas y procedimientos que se implementen para la formulación y evaluación de programas y proyectos, se apliquen;

XVIII. Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran y las que sean afines a las aquí señaladas. Además las encomendadas expresamente por la autoridad superior; y

XIX. Proporcionar al personal de la institución el apoyo para la consecución de las prestaciones de carácter social que se otorgan a los servidores públicos a través de instituciones estatales y federales de salud, vivienda, educación, crediticias y las relacionadas con la recreación y el deporte.

ARTICULO 12.- La Dirección de Administración, para el desempeño de sus facultades contará con las siguientes unidades de apoyo:

2.1 Departamento de Desarrollo de Sistemas Administrativos

2.2 Subdirección de Recursos Financieros
- 2.2.1 Departamento de Activos Fijos
- 2.2.2 Departamento de Caja
- 2.2.3 Departamento de Contabilidad
- 2.2.4 Departamento de Cobranza
- 2.2.5 Departamento de Presupuesto
- 2.2.6 Departamento de Control Financiero

2.3 Subdirección de Recursos Materiales
- 2.3.1 Departamento de Concursos y Licitaciones
- 2.3.2 Departamento de Compras Directas
- 2.3.3 Departamento de Almacén
- 2.3.4 Departamento de Combustible

2.4 Subdirección de Recursos Humanos
- 2.4.1 Departamento de Recursos Humanos
- 2.4.2 Departamento de Capacitación

ARTICULO 13.- La Dirección de Mantenimiento y Reparación tendrá la facultad de Mantener la maquinaria y equipo propiedad de la Central de Maquinaria de Tabasco y aquellas que mantenga en guarda, en óptimas condiciones de funcionamiento que permitan su operatividad y explotación.

ARTÍCULO 14.- A la Dirección de Mantenimiento y Reparación corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Desarrollar las acciones tendientes a cumplir con los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos bajo el uso de la Central de Maquinaria de Tabasco, procurando el mejor aprovechamiento de los recursos humanos financieros y técnicos del órgano;

II. Promover la reducción de costos en mantenimiento y reparaciones de la maquinaria y equipos de la Central de Maquinaria de Tabasco;

III. Implementar, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de la Dirección, de acuerdo a los planes y programas establecidos, para la consecución de los objetivos de la Central de Maquinaria de Tabasco;

IV. Diseñar manuales e instructivos relativos a la operatividad de la maquinaria a efectos de fomentar un adecuado uso y explotación del parque vehicular;

V. Programar y presupuestar los requerimientos anuales de herramientas, refacciones y lubricantes necesarios para brindar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades móviles propiedad de la Central de Maquinaria de Tabasco;

VI. Determinar los indicadores sobre costos de operación y vida útil de equipos e instalaciones y dictaminar la viabilidad de la conservación, uso, mejoras y aprovechamiento de la maquinaria y equipos bajo la custodia de la Central de Maquinaria de Tabasco;

VII. Analizar y determinar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal a efecto de promover la instrucción correspondiente y optimizar el rendimiento del mismo;

VIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas administrativas conducentes a mantener el orden y disciplina que debe guardar el personal a su cargo para garantizar el uso, aprovechamiento, control y conservación de los bienes propiedad de la Central de Maquinaria de Tabasco que permanecen bajo su resguardo, de conformidad con las Leyes, normas y demás disposiciones aplicables;

IX. Participar en forma activa en la aplicación de controles de asistencia del personal a su cargo, así como en la evaluación del rendimiento de los mismos, que favorezcan el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales;

X. Colaborar en el ámbito de su competencia con la integración de los estudios técnicos necesarios para la determinación de las tarifas de renta de maquinaria y de los servicios conexos que brinda la Central de Maquinaria de Tabasco;

XI. Proponer al Director General, todas aquellas medidas y acciones que tiendan a agilizar y mejorar el desarrollo de las actividades del órgano;

XII. Establecer los procedimientos y controles necesarios para la distribución de cargas de trabajo en su área de competencia;

XIII. Mantener actualizado el registro de las actividades desarrolladas por el personal a su cargo e integrar las bitácoras sobre el mantenimiento y reparación de los equipos y maquinaria que conforman el activo de la Central de Maquinaria de Tabasco;

XIV. Participar en el ámbito de su competencia en la formulación de políticas, planes y programas del quehacer institucional para la integración del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales de conformidad con los objetivos institucionales; y

XV. Las demás que le asigne el Director General y las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 15.- Para el despacho de sus funciones, la Dirección de Mantenimiento y Reparación contará con las siguientes unidades de apoyo:

3.1 Departamento de Enlace Administrativo de mantenimiento y Reparación
3.2 Subdirección Técnica
3.2.1 Departamento de Evaluación y Diagnostico
3.2.2 Departamento de Servicios Auxiliares

4.3 Subdirección de Campo
3.3.1 Departamento de Mecánica y Electricidad
3.3.2 Departamento de Hojalatería y Pintura

ARTICULO 16.- La Dirección de Operación tendrá la facultad de Planear y controlar el uso, operación y aprovechamiento de la maquinaria y equipos, propiedad de la Central de Maquinaria de Tabasco y del Gobierno del Estado, para atender satisfactoriamente los requerimientos de la obra pública en general y la ciudadanía en particular.

ARTÍCULO 17.- A la Dirección de Operación corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Establecer y ejecutar los procedimientos por los cuales podrán ser contratados el uso, aprovechamiento y operación de la maquinaria por parte de los responsables de la ejecución de la obra pública;

II. Llevar a cabo estudios y las acciones tendientes a mejorar el aprovechamiento de la maquinaria y equipos propiedad de la Central de Maquinaria de Tabasco y aquellas que obren en su poder para su guarda, uso y conservación;

III. Coordinar las actividades inherentes a la renta de maquinaria y operación de la misma y establecer los controles necesarios relativos al cumplimiento de los contratos o convenios de la misma;

IV. Establecer los mecanismos de control en lo relativos a ventas y suministro de materiales;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la ejecución de programas arrendamiento, extracción y ventas de materiales pétreos, transporte especializado y construcción de obra pública, según sea el caso;

VI. Atender y asesorar a la población en general sobre las mejores condiciones de uso, aprovechamiento y contratación de los servicios, programas y apoyos que brindan a la Central de Maquinaria de Tabasco, así como implementar los mecanismos necesarios para atender en forma oportuna los requerimientos de la demanda ciudadana;

VII. Practicar inspecciones a las obras públicas en las que participa el personal y maquinaria a su cargo con el objeto de que la normatividad aplicable sea cumplida en todo momento e informar al Director General el resultado de las mismas;

VIII. Llevar a cabo acciones tendientes a promover los servicios de arrendamiento y venta de materiales dirigido a las dependencias estatales, federales y municipales; y público en general, con el fin de mantener en uso la mayor cantidad de equipos y maquinaria;

IX. Proponer, en coordinación con la Dirección de Administración, las condiciones contractuales para la renta de equipos y maquinaria y la venta de materiales para garantizar los ingresos y el buen manejo de las unidades;

X. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas bajo su cargo;

XI. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas administrativas conducentes a mantener el orden y disciplina que debe guardar el personal a su cargo para garantizar el

uso, aprovechamiento, control y conservación de los bienes propiedad de la Central de Maquinaria de Tabasco que permanecen bajo su resguardo, de conformidad con las leyes, normas y demás disposiciones aplicables;

XII. Participar en forma activa en la aplicación de controles de asistencia del personal a su cargo, así como en la evaluación del rendimiento de los mismos, que favorezcan el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales.

XIII. Elaborar los estudios técnicos necesarios para la determinación de las tarifas de renta de maquinaria y de los servicios conexos que brinda la Central de Maquinaria de Tabasco;

XIV. Mantener actualizado el registro de las horas totales y efectivas de la maquinaria y equipos que desarrollan actividades relacionadas con el objetivo de la institución;

XV. Participar en el ámbito de su competencia en la formulación de políticas, planes y programas del quehacer institucional para la integración del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, de conformidad con los objetivos institucionales; y

XVI. Las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables a sus funciones.

ARTICULO 18.- Para el despacho de sus funciones, la Dirección de Operación contará con las siguientes unidades de apoyo:

4.1 Departamento de Enlace Administrativo de Operación

4.2 Subdirección de Arrendamiento y Ventas
- 4.2.1 Departamento de Supervisión
- 4.2.2 Departamento de Ingieneria y Desarrollo de Proyectos

4.3 Subdirección de Atención Ciudadana
- 4.3.1 Departamento de Apoyo Social

CAPÍTULO II
DEL PERSONAL DE LA CEMATAB

ARTICULO 19.- Las unidades administrativas de la Central de Maquinaria de Tabasco contarán con el personal de mandos medios previstos en este Reglamento Interior, conforme las partidas presupuestales autorizadas.

ARTÍCULO 20.- Las funciones específicas que deban desempeñar los servidores públicos de las unidades administrativas de la Central de Maquinaria de Tabasco se establecerán en los Manuales de Organización y Procedimientos que para el efecto deberán elaborarse para el buen desempeño del órgano.

ARTÍCULO 21.- Los derechos y obligaciones de los servidores públicos de la Central de Maquinaria de Tabasco se regularán de conformidad con lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 22.- Durante las ausencias temporales del Director General, que no excedan de 7 días serán suplidas por el servidor público designado por él; y las que excedan de 7 días serán suplidas por el servidor que designe el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Publicas.

ARTÍCULO 23.- Las ausencias temporales de los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamentos serán cubiertas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que estos designen, previo acuerdo con el Director General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones Jurídico Administrativas reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una Dirección a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a la que se le haya otorgado la competencia en este Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando en este Reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna Unidad o Dirección establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, aquella atenderá los asuntos a que se refiere este ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- En tanto se expidan los Manuales que este Reglamento menciona, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a los mismos se deben regular.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

ARQ. JESÚS TAPIA MAYANS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.